DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
COSTA RICA

FORMULARIO PARA ESTABLECER UNA DIRECTIVA OPERACIONAL

DIRECTIVA OPERACIONAL: DGAC-DO-AIR-RAC-43-0001-2026
Dirigido a:
Inclusión de definiciones actualizadas para Reparaciones y Modificaciones de aeronaves.

CONTENIDO

1. Motivo de la emisión
2. Ámbito de aplicación y duración
3. Acción requerida por los operadores
4. Firma del Director General de Aviación Civil
5. Efectividad y documentos que deroga
6. Documentos de Referencias
7. Notas sobre la presentación de la DO del RAC-correspondiente
8. Definiciones y abreviaturas
9. Fecha de aprobación

1. Motivo de la emisión

El Decreto No. 27880 MOPT de 6 de mayo de 1999 denominado Reglamento sobre Mantenimiento, Reparación y Modificación de aeronaves, en su artículo RAC 43.3 establece el requerimiento de que las reparaciones y modificaciones de aeronaves sean aprobadas con base en los procedimientos establecidos por la DGAC para tal efecto.

El Apéndice A del RAC-43 proporciona ejemplos de estos tipos de reparaciones o modificaciones para su aclarar su clasificación.

No obstante lo anterior, el RAC-43 vigente, no contiene las definiciones actualizadas por la OACI para este tipo de trabajos. La presente DO tiene por único objetivo complementar concretamente la regulación RAC-43 incluyendo tales definiciones actualizadas.

Esta Directiva Operacional se fundamenta en lo establecido en Ley General de Aviación Civil art. 19 inciso IX., la cual concede a la Dirección General de Aviación Civil la autoridad para emitir Directivas Operacionales (DO) de manera anticipada a la enmienda del reglamento con el propósito de:

- Ampliar el alcance del reglamento en un tema específico establecido en el propio reglamento, pero sin contradecirlo, o
- Prohibir, limitar o someter a determinadas condiciones una operación que no se encuentre establecida en el reglamento correspondiente a la materia, en interés de la seguridad operacional.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL COSTA RICA

2. Ámbito de aplicación y duración

La aplicación de esta Directiva Operacional (DO) cubre a todas las aeronaves registradas en el país y de forma más amplia, a los productos aeronáuticos Clase 1 (aeronave, motor hélice)

La fecha de aplicación de esta Directiva Operacional será a partir de su publicación oficial. La misma tiene un carácter transitorio y estará vigente hasta que la regulación RAC-43 sea reformada para incluir las previsiones de esta DO.

3. Acción requerida por los operadores

Todos los operadores aéreos y talleres aeronáuticos certificados, así como todos los operadores privados de aeronaves, deberán cumplir la regulación RAC-43 así como lo establecido en esta Directiva Operacional con respecto a la aprobación, ejecución y registro de reparaciones y modificaciones.

4. Firma del Director General de Aviación Civil

4.1.Refiérase a la última página de la presente Directiva Operacional.

5. Efectividad y documentos que deroga

La presente Directiva Operacional (DO) entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Director General.

Esta es la Edición Inicial de esta DO, y la misma no deroga ninguna otra anterior.

6. Documentos de Referencias

- Anexo 8 OACI. Aeronavegabilidad.
- Documento 9760 de OACI, Manual de Aeronavegabilidad, 4ta edición.
- Ley General de Aviación Civil de Costa Rica, Ley No. 5150 del 14 de mayo de 1973 y sus reformas.
- RAC-43 Reglamento sobre Mantenimiento, Reparación y Modificación de aeronaves,
- Decreto No. 27880 MOPT de 6 de mayo de 1999.

7. Notas sobre la presentación de la DO del RAC-correspondiente

El texto de la DO se presenta de modo que el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

el nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado.	nuevo texto que ha de insertarse

8. Definiciones, abreviaturas y contenido

CAPÍTULO 1

Sección 43.1 Alcance y definiciones.

(…)

c) **Definiciones.**

Modificación: Cambio del diseño de tipo de una aeronave, motor o hélice.

Modificación mayor o importante: Con respecto a un producto aeronáutico para el que se ha expedido un Certificado de Tipo, es un cambio en el diseño de tipo que tiene un efecto apreciable, o un efecto que no es insignificante, en los límites de carga y centrado, la resistencia estructural, el funcionamiento de los motores, ruido, emisiones, las características de vuelo, la fiabilidad, las características operacionales y otras características o aspectos que afecten la aeronavegabilidad o las características relativas al medio ambiente de un producto aeronáutico.

Las modificaciones mayores o importantes deben ser realizadas de conformidad a datos aprobados.

Modificación menor: Cualquier modificación que no es clasificada como una modificación mayor. Una modificación menor es un cambio de diseño que tiene poco o ningún efecto en la carga, el centrado, la resistencia estructural, la fiabilidad, las características operacionales y otras características que afectan la aeronavegabilidad del producto aeronáutico. La ejecución de modificaciones menores suele conllevar la aplicación de prácticas normalizadas o de aceptación general.

Reparación: Restauración de una aeronave, motor, hélice o pieza conexa a su condición de aeronavegabilidad de conformidad con los requisitos adecuados de aeronavegabilidad, cuando haya sufrido daños o desgaste por el uso. La reparación tiene por finalidad mantener el mismo nivel de seguridad operacional para el que el producto aeronáutico recibió la certificación.

Reparación mayor o importante: Una reparación mayor o importante es aquella reparación de un producto aeronáutico que, si es inadecuadamente realizada, puede afectar apreciablemente la resistencia estructural, el peso, el balance, el rendimiento, la operación del motor, las características del vuelo u otras calidades que afecten la aeronavegabilidad o las características al medio ambiente. Las reparaciones mayores deben ser realizadas de conformidad a datos previamente aprobados.

Reparación menor: Una reparación menor es toda reparación que no corresponde a la categoría de reparación mayor, es decir, la reparación tiene un efecto insignificante en la

aeronavegabilidad del producto aeronáutico en cuestión. La ejecución de reparaciones menores suele conllevar la aplicación de prácticas normalizadas o de aceptación general.

(…)

9. Fecha de aprobación

Se aprueba la presente Directiva Operacional, en San José, a las 11:45 horas de 16 de septiembre de 2026.

EFRAIM ZELEDON LEIVA (FIRMA)
Firmado digitalmente por EFRAIM ZELEDON LEIVA (FIRMA)
Fecha: 2026.10.01 16:08:06 -06'00'

Efraim Zeledón Leiva
Ministro de Obras Públicas y Transportes

**UC: Unidad Competente*
***RAC-43: Reglamento sobre Mantenimiento, Reparación y Modificación de aeronaves*